

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 615 de 2011, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Daniel Hipólito Ruiz contra la empresa Relaxhome Living S.L., Hormigones Prefabricados de la Sagra S.L., Construcciones Madrigal, I Mas D, S.L., Miradia Soluciones Constructivas S.L., Relaxhome Manufacturing Corporate S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.-Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Daniel Hipólito Ruiz frente Relaxhome Living S.L., Hormigones Prefabricados de la Sagra S.L., Construcciones Madrigal, I Mas D, S.L., Miradia Soluciones Constructivas S.L. y Relaxhome Manufacturing Corporate S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa a estar y pasar por dicha declaración y a que, por tanto, readmitan al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnicen en la suma de 23.279,10 euros. Condenándolas igualmente y en todo caso a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha de su despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 59,69 euros/día; debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este juzgado o presente aval solidario de entidad financiera Banesto cuenta corriente 4.320, clave 65 con indicación del número de autos por el mismo importe.

Así mismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,00 euros del referido banco, presentado el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relaxhome Living S.L., Hormigones Prefabricados de la Sagra S.L., Construcciones Madrigal, I Mas D, S.L., Miradia Soluciones Constructivas S.L. y Relaxhome Manufacturing Corporate S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 28 de septiembre de 2011.- El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 9113